María Luisa Diego Perero (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 09/10/2026
HASH: e7d3ba06675176e9ede9a671cd6003b

Antonio Marino Aguilera Peñalver (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 09/10/2026
HASH: 5ebb9b31c41237bc04d06d4ebbe19eba

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ASISTENTES	CARGO
D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver	Alcalde – Presidente
Dª. María Mercedes Flores Sánchez	Primer Teniente de Alcalde
D. Jesús Aguilar López	Segundo Teniente de Alcalde
Dª. Mercedes Linares González	Tercer Teniente de Alcalde
D. Juan Manuel Marchal Rosales	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Baldomero Andréu Martínez	Quinto Teniente de Alcalde
Dª Encarnación Pérez Muñoz	Sexto Teniente de Alcalde

CON VOZ Y SIN VOTO:
D. Francisco Javier Frias Vico — Grupo Municipal PSOE

SECRETARIA GENERAL
Dª María Luisa Diego Perero

NO ASISTE
Dª Belén Ramírez Santiago — Séptimo Teniente de Alcalde
D. Iván Huertas García — Intervención

En Alcalá la Real, siendo las trece horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido de la secretaria autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de agosto de 2026.
No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II.- EXPEDIENTE 1275/2024. LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMADO DE PROYECTO (ANEXO 03: MARQUESINA SOBRE PUERTA DE ENTRADA). POLÍGONO 53, PARCELA 60. ALCALÁ LA REAL.

Visto que, con fecha 15/04/2026, se solicita a instancia de D. José Antonio García López, con NIF nº ***3340**, en representación de D. Venustiano Hinojosa García, con NIF nº ***9612**, licencia urbanística para REFORMADO DE PROYECTO "MARQUESINA EN VOLADIZO SOBRE LA PUERTA DE ENTRADA" ampliación de la superficie construida con marquesina de 56 metros cuadrados (5,60 m x 10 m)", en Polígono 53, parcela 80, de este término municipal, de conformidad con el ANEXO 3 "MARQUESINA SOBRE LA PUERTA DE ENTRADA" de proyecto básico y de ejecución de una nave para almacén, descapotado y secado de almendras, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio García López.

Consta documento de representación.

Consta certificado de fecha 18/10/2024, en el que la Junta de Gobierno Local acuerda:
*"**PRIMERO**. – **CONCEDER** salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **D. VENUSTIANO HINOJOSA GARCÍA**, con NIF nº ***9612**, LICENCIA URBANÍSTICA PARA **CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN,DESCAPOTADO Y SECADO DE ALMENDRAS**, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y Anexo, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio García López, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Jaén, de fecha 04/06/2024 y nº12240214-01, en **Paraje "La Hondonera", Polígono 53, parcela 80**, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico común (SNU-R), uso: actuaciones relacionadas con la explotación de recursos vivos, obras o instalaciones anejas a la explotación, con referencia catastral RC: 23002A053000800000RH, finca registral: 33.478..."*

La licencia se concedió según Proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén de fecha 07/02/2024 y nº 12240214-00, y según **Anexo** al Proyecto Básico y de Ejecución visado de fecha 04/06/2024 y nº 12240214-01.

Consta certificado fecha 20/11/2025, en el que la Junta de Gobierno Local acuerda:
*"**PRIMERO**. – **CONCEDER** salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **D. VENUSTIANO HINOJOSA GARCÍA**, con NIF nº ***9612**, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA ANEXO 02 "AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA"**, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución de una nave para almacén, descapotado y secado de almendras, redactado por el Ingeniero Técnico*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 37

Industrial D. José Antonio García López, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén de fecha 11/08/2025 y nº 12240214-02, ***en Paraje "La Hondonera", Polígono 53, parcela 80****, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico común (SNU-R), uso: actuaciones relacionadas con la explotación de recursos vivos, obras o instalaciones anejas a la explotación, con referencia catastral RC: 23002A053000800000RH, finca registral: 33.478…"*

Observaciones respecto a nueva autoliquidación practicada en base al P.E.M. de **2.236,88 euros** de la ampliación prevista en el ANEXO 03:

- Consta justificante de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto.
-Consta justificante de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.
-No consta justificante de la constitución de fianza para la gestión de los residuos al considerarse por el redactor que es suficiente la fianza ya depositada en la liquidación de 12/02/20024.

Consta informe jurídico municipal con propuesta de resolución favorable de fecha 14/09/2026.

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS

Según informe técnico del Arquitecto municipal, obrante en el expediente, no existe ninguna afección sectorial que requiera una autorización previa.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los artículos 97 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **D. VENUSTIANO HINOJOSA GARCÍA, con NIF nº ***9612****, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMADO DE PROYECTO (ANEXO 03 "MARQUESINA SOBRE LA PUERTA DE ENTRADA", ANEXO 3 "MARQUESINA SOBRE LA PUERTA DE ENTRADA",** de conformidad con el **proyecto básico y de ejecución de una nave**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37

para almacén, descapotado y secado de almendras, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio García López, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén de fecha 14/04/2026 y número 12JA20260479, con emplazamiento **en Polígono 53, parcela 80, de este término municipal**, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico común, con referencia catastral 23002A053000800000RH, finca registral número 33.478, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 37

a)	Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo Rústico común (SNU-R). Actuación ordinaria.
b)	Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	**Ampliación de nave agrícola con licencia: ejecución de marquesina de 56 metros cuadrados (5,60 m x 10 m)].** Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos vivos Obras o instalaciones anejas a la explotación (A6).
c)	Presupuesto de ejecución material	**2.236,88 €.**
d)	Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	Polígono 53, Parcela 80. RC: 23002A053000800000RH. Finca registral: 33.478.
e)	Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	NAVE AMPLIADA (220 m²): PUNTO 21 X=418965,27 Y=4143450,94 22 X=418955,33 Y=4143446,23 23 X=418946,76 Y=4143464,30 24 X=418956,70 Y=4143469,01
f)	Nombre o razón social del promotor	Hinojosa García, Venustiano.
g)	Redactor del Proyecto	García López, José Antonio, Ingeniero Técnico Industrial.
h)	Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: García López, D. José Antonio, Ingeniero Técnico Industrial. - Dirección de ejecución: García López, D. José Antonio, Ingeniero Técnico Industrial. - Coordinador de Seguridad y Salud: Cuenca Jiménez, D. Pedro José, Arquitecto Técnico.
i)	Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **2.236,88 euros.** Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 37

comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

- Consta justificante de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto.
- Consta justificante de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.
- No consta justificante de la constitución de fianza para la gestión de los residuos al considerarse por el redactor que es suficiente la fianza ya depositada en la liquidación de 12/02/20024.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37

en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:
«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:
a) Emplazamiento de la obra
b) Promotor de la obra
c) Denominación descriptiva de la obra
d) Propietarios del solar o de los terrenos
e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
h) Fecha de inicio y terminación de las obras
Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal.

DÉCIMO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

III.- EXPEDIENTE 10102/2025. LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSOLIDACIÓN TRAMO L.A.M.T. "ERA ALTA" (20 KV) DE SUBESTACIÓN "MAZUELOS" POR CAMBIO DE CONDUCTOR ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES A717912 Y A717359, PARA MEJORA DE LA INFR. ELÉCTRICA DE LA ZONA. SANTA ANA. (ALCALÁ LA REAL).

Visto que, con fecha 19/12/2026, se solicita a instancia de D. José Antonio Ortiz Generoso, con NIF nº ***8035**, en representación de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF nº B82846817, licencia urbanística para “CONSOLIDACIÓN TRAMO L.A.M.T "ERA_ALTA" (20 KV) DE SUBESTACIÓN "MAZUELOS" POR CAMBIO DE CONDUCTOR ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES A717912 Y A717359, PARA MEJORA DE LA INFR. ELÉCTRICA DE LA ZONA”, en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, de conformidad con el Proyecto J25-454 de fecha noviembre 2025, firmado en fecha 21/11/2025 (Proyecto sin visar), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Luis Gámez Cabrero.
Consta documento de la representación.

Consta Decreto de la Concejalía-Delegada de Urbanismo y Patrimonio municipal número 2026-3553 de fecha 04/08/2026, de concesión de Calificación Ambiental a E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para la actividad propuesta.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 37

Consta informe técnico favorable de fecha 28/08/2026, firmado por el Arquitecto municipal en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo:

"CONCLUSIONES:

(...) La infraestructura eléctrica de "CONSOLIDACIÓN TRAMO L.A.M.T. "ERA ALTA" (20 Kv) DE SUBESTACIÓN "MAZUELOS" POR CAMBIO DE CONDUCTOR ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES A717912 Y A717259, PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA ZONA" se encuentra dentro de lo permitido por el planeamiento y normativa vigente por lo que se informa:

.-FAVORABLENTE**, desde el punto de vista urbanístico, **en los tramos que van desde el poste A717359 al A717912.

***.-FAVORABLEMENTE**, desde el punto de vista urbanístico, **SIEMPRE QUE SEA EN PRECARIO Y CON CARÁCTER PROVISIONAL**, **en el tramo que va desde el nuevo apoyo 2 (C-4500-22) hasta el Centro de Transformación 29.597 "CDAT-ERAS.ALTAS" (en la parte de su trazado que atraviesa la Unidad de Ejecución UE-SA6)**. En Suelo Urbano incluido en la Unidad de Ejecución UE-SA6, de conformidad con el art. 2.3.c) de las O.M.U.:*

*"En este tipo de suelo no se admitirá la implantación, ampliación, modificación o modernización de tendidos eléctricos de alta, media o baja tensión, así como de telecomunicaciones y telefonía o de cualquier otro tipo, **salvo aquellas instalaciones en precario y naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización alguna**"*

Se ha presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable".

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS

(Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, arts. 137.1 y 140.3) (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 299.2).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 37

Conforme al art. 174.3 NNUU	*"Informe preceptivo de la Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento sobre posible afección arqueológica"*. En la actualidad: **informe del Arqueólogo Municipal** del Área de Patrimonio.	Emitido en fecha 10/04/2026.
Conforme al art. 181.1 NN.UU.	Actuación, en lo referido al nuevo apoyo 1, que supone movimiento de tierras dentro de la protección arqueológica del núcleo de Santa Ana. **Informe del Arqueólogo Municipal** acerca de la previa intervención arqueológica.	Emitido en fecha 10/04/2026.
De acuerdo con el art. 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de conformidad con el art. 4 de Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en relación con el art. 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio de Andalucía.	**Autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico** mediante resolución favorable de la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras previo al inicio de las obras. El nuevo apoyo 1 proyectado se sitúa en el sitio arqueológico inventariado nº 80 denominado "Santa Ana" de época romana y alta edad media. De conformidad con el informe del Arqueólogo Municipal se precisa aportar el modelo normalizado de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES DE CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	Aportada D.R.- ACTIVIDADES DE CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS. Registro electrónico 2026999092168 03 en Junta de Andalucía.
Art. 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental	Actuación sometida a procedimiento de **Calificación Ambiental** por encontrarse recogida en el epígrafe 5, subcategoría 5.5 del Anexo I de la Ley 7/2007.	CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE. Decreto Concejala número: 2026-3533 de fecha 04/08/2026.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37

Art. 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y art. 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.	Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica. **Consejería de Industria, Energía y Minas**, D.T. en Jaén, Junta de Andalucía	Expediente: AT-121-2025. RESOLUCIÓN FAVORABLE por la que se concede AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de fecha 18/08/2026.

Considerando el informe jurídico municipal favorable a la actuación pretendida así como a la adecuación del procedimiento de fecha 14/09/2026.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los artículos 97 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

En este punto del orden del día se incorpora a la sesión D. Baldomero Andréu Martínez, quinto Teniente de Alcalde, ausente en los dos puntos anteriores por motivos profesionales.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes **a E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.,** con CIF nº B82846817, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSOLIDACIÓN TRAMO L.A.M.T "ERA_ALTA" (20 KV) DE SUBESTACIÓN "MAZUELOS" POR CAMBIO DE CONDUCTOR ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES A717912 Y A717359, PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA ZONA"**.
Asimismo, **CONCEDER LICENCIA URBANÍSTCIA EN PRECARIO Y CON CARÁCTER PROVISIONAL, sin derecho a indemnización alguna, en el tramo que va desde el nuevo apoyo 2 (C-4500-22) hasta el Centro de Transformación 29.597 "CDAT-ERAS.ALTAS"** (en la parte de su trazado que atraviesa la Unidad de Ejecución UE-SA6.

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 37

Todo ello de conformidad con el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Luis Gámez Cabrero**, con emplazamiento en varias parcelas de la aldea de Santa Ana, de este término municipal (cercanas al Polígono Industrial "El Chaparral")**, clasificado por el vigente PGOU como actuación ordinaria en suelo rústico y obras ordinarias de urbanización en suelo urbano, uso característico: mejora de infraestructuras existentes, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo.	.- El nuevo apoyo 1 se sitúa en **suelo urbano** de Santa Ana incluido en la Unidad de Ejecución UE-SA6 (sin desarrollar). .- El nuevo apoyo 2 se sitúa en **suelo rústico**, en PGOU: Suelo No Urbanizable Rural. .- El nuevo apoyo 3 se sitúa en **suelo urbano** de Santa Ana calificado como viario.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.	CONSOLIDACIÓN TRAMO L.A.M.T "ERA_ALTA" (20 KV) DE SUBESTACIÓN "MAZUELOS" POR CAMBIO DE CONDUCTOR ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES A717912 Y A717359, PARA MEJORA DE LA INFR. ELÉCTRICA DE LA ZONA. Santa Ana, T.M. Alcalá la Real (Jaén).
c) Presupuesto de ejecución material.	**18.422,75 euros.**
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	Varias parcelas (en suelo rústico y en suelo urbano) de Santa Ana. Cercanas al Polígono Industrial del Chaparral. El nuevo apoyo 1 (sustituirá al existente A717362 que se desmontará). En parcela catastral: 2166114VG2426N0001JK. El nuevo apoyo 2 (sustituirá al existente A717361 que se desmontará). En parcela catastral: 23002A013000120000RQ. El nuevo apoyo 3 se sitúa en **suelo urbano** de Santa Ana calificado como viario (sustituirá al existente A711551 que se desmontará). En parcela catastral: 23002A013000140000RL.
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.	**C.T. 29597 "CDAT-ERAS.ALTAS":** X= 422029.35 Y= 4146462.37 **Nuevo Apoyo 1:** X=422043.79 Y= 4146483.94 **Nuevo Apoyo 2:** X= 422111.09 Y= 4146588.70 **Apoyo exist. A717359:** X= 421997.77 Y=4146721.88 **Nuevo Apoyo 3:** X= 422084.33 Y=4146689.68 **Apoyo exist. A717912:** X= 422337.25 Y=4146451.96

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37

f)	Nombre o razón social del promotor.	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
g)	Redactor del Proyecto.	D. José Luis Gámez Cabrero, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 3318 del C.O.I.T.I. de Jaén.
h)	Dirección Facultativa	Dirección Facultativa. - Dirección de obra: Sin asignar. - Dirección de ejecución: Sin asignar. - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar.
i)	Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **18.422,75 euros.** Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

Se ha aportado autoliquidación en fecha 26/05/2026:
- Justificante de la constitución de fianza, por importe de **300,00 euros**, para la gestión de los residuos de la construcción conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición.
- Justificante de autoliquidación de la cantidad de **607,95 euros** (3,3% s/ 18.422,75 euros) por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto.
- Justificante de autoliquidación de la cantidad de **73,69 euros**, por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Fianza de obras:
Con fecha 26/05/2026 se aportó 92,11 euros en concepto de fianza de obra.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37

En anterior informe técnico de 21/01/2025, se determinó que dada la entidad de las instalaciones proyectadas procede exigir fianza la cantidad de **500 euros** para la reposición de los servicios del viario público que pudiesen afectarse según exige el art. 4.8 de la Ordenanza Municipal de Urbanización.

En escrito de fecha 11/08/2026, se aporta modelo municipal de CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA por 500 euros.

En consecuencia, procede devolver la cantidad de 92,11 euros que se requirió de modo incorrecto al promotor, ya que la que consta en el informe de 21/01/2026 es de 500 euros (fianza depositada por aval).

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:
«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:
a) Emplazamiento de la obra
b) Promotor de la obra
c) Denominación descriptiva de la obra

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 37

d) Propietarios del solar o de los terrenos
e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
h) Fecha de inicio y terminación de las obras
Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:
Asignación o nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra:
- Dirección de obra.
- Dirección de ejecución de obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud.

DÉCIMO. – Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DECIMOPRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:
a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
b) Construir el piso definitivo de las aceras.
c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDO. - Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal.

DECIMOTERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37

IV.- EXPEDIENTE 2100/2026. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13/03/2026.

ANTECEDENTES

I. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13/03/2026, se acordó aprobar las liquidaciones definitivas rectificadas en ejecución de la Sentencia número 2338 de 29 de mayo (Rollo de Apelación 929/22 del TSJ de Andalucía con sede en Granada, Sección Cuarta), correspondientes a los costes de urbanización de las Unidades de Ejecución 9.1 a 9.6 de la Urbanización Fuente del Rey, del término de Alcalá la Real.

Para esta rectificación se tuvo en cuenta el informe de gestión y de liquidación redactado por el Arquitecto D. Alfredo Linares Agüera, de fecha 9 de diciembre de 2025, adaptado a lo ordenado en la citada STSJ de Andalucía.

II. Por parte de la Tesorería Municipal, cuando se disponía a girar las liquidaciones, se advierte error material en el Acuerdo de la JGL en relación a la transcripción de las cuantías de las liquidaciones definitivas rectificadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Dispone el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

SEGUNDO. - En lo relativo a la interpretación de error material podemos acudir a la jurisprudencia del Tribunal Supremo que, entre otras, en su sentencia de 15 de febrero de 2006 indica lo siguiente:

*«El **error material o de hecho** se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes **circunstancias**: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37

apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo».

Considerando el informe jurídico municipal de fecha 14/09/2026.

Considerando que el acto administrativo objeto de rectificación material fue dictado por la Junta de Gobierno Local, corresponde a este mismo órgano su rectificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - Rectificar el error material o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existente en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/03/2026, obrante en el expediente n° 2100/2026, manteniéndose inalterable el resto del texto, en los siguientes términos:

Donde dice:

"No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR las liquidaciones rectificadas en ejecución de las Sentencias judiciales citadas en los antecedentes, correspondientes a los costes de urbanización de la Unidad de Ejecución 9.1, de conformidad con el Informe de conformidad y supervisión del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 11/02/2026, que ascienden a la cantidad de 58.846,96 Euros que se detallan en el Anexo I que se adjunta con el presente.

SEGUNDO. - APROBAR las liquidaciones rectificadas en ejecución de las Sentencias judiciales citadas en los antecedentes, correspondientes a los costes de urbanización de la Unidad de Ejecución 9.2, de conformidad con el Informe de conformidad y supervisión del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 11/02/2026, que ascienden a un total de 1.391.552,62 Euros, según se detalla en el Anexo II que se adjunta con el presente.

TERCERO. - APROBAR las liquidaciones rectificadas en ejecución de las Sentencias judiciales citadas en los antecedentes, correspondientes a los costes de urbanización de la Unidad de Ejecución 9.3, de conformidad con el Informe de conformidad y supervisión del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 11/02/2026, que ascienden a un total de 325.237,73 Euros, según se detalla en el Anexo III que se adjunta con el presente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 37

CUARTO. - APROBAR las liquidaciones rectificadas en ejecución de las Sentencias judiciales citadas en los antecedentes, correspondientes a los costes de urbanización de la Unidad de Ejecución 9.4, de conformidad con el Informe de conformidad y supervisión del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 11/02/2026, que ascienden a un total de 640.429,20 Euros, según se detalla en el Anexo IV que se adjunta con el presente.

QUINTO. - APROBAR las liquidaciones rectificadas en ejecución de las Sentencias judiciales citadas en los antecedentes, correspondientes a los costes de urbanización de la Unidad de Ejecución 9.5, de conformidad con el Informe de conformidad y supervisión del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 11/02/2026, que ascienden a un total de 369.591,01 Euros, según se detalla en el Anexo V que se adjunta con el presente.

SEXTO. - APROBAR las liquidaciones rectificadas en ejecución de las Sentencias judiciales citadas en los antecedentes, correspondientes a los costes de urbanización de la Unidad de Ejecución 9.6, de conformidad con el Informe de conformidad y supervisión del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 11/02/2026, que ascienden a un total de 159.996,10 Euros, según se detalla en el Anexo VI que se adjunta con el presente."

Debe decir:

"No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR** las liquidaciones rectificadas en ejecución de las Sentencias judiciales citadas en los antecedentes, correspondientes a los costes de urbanización de la **Unidad de Ejecución 9.1,** de conformidad con el Informe de conformidad y supervisión del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 11/02/2026, que ascienden a la cantidad de **15.614.741 ptas** que se detallan en el Anexo I que se adjunta con el presente. (Cantidad equivalente en euros: **93.846,48 euros).

***SEGUNDO. - APROBAR** las liquidaciones rectificadas en ejecución de las Sentencias judiciales citadas en los antecedentes, correspondientes a los costes de urbanización de la **Unidad de Ejecución 9.2**, de conformidad con el Informe de conformidad y supervisión del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 11/02/2026, que ascienden a un total de **508.739.731 ptas,** según se detalla en el Anexo II que se adjunta con el presente. (Cantidad equivalente en euros: **3.057.587,36 euros**).*

***TERCERO. - APROBAR** las liquidaciones rectificadas en ejecución de las Sentencias judiciales citadas en los antecedentes, correspondientes a los costes de urbanización de la **Unidad de Ejecución 9.3**, de conformidad con el Informe de conformidad y supervisión del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 11/02/2026, que ascienden a un total de **116.924.474 ptas.,** según se detalla en el Anexo III que se adjunta con el presente. (Cantidad equivalente en euros: **702.730,24 euros**).*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 37

CUARTO. - APROBAR *las liquidaciones rectificadas en ejecución de las Sentencias judiciales citadas en los antecedentes, correspondientes a los costes de urbanización de la* ***Unidad de Ejecución 9.4,*** *de conformidad con el Informe de conformidad y supervisión del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 11/02/2026, que ascienden a un total de* ***224.533.773 ptas.,*** *según se detalla en el Anexo IV que se adjunta con el presente. (Cantidad equivalente en euros:* ***1.349.475,15 euros).***

QUINTO. - APROBAR *las liquidaciones rectificadas en ejecución de las Sentencias judiciales citadas en los antecedentes, correspondientes a los costes de urbanización de la* ***Unidad de Ejecución 9.5****, de conformidad con el Informe de conformidad y supervisión del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 11/02/2026, que ascienden a un total* ***125.997.257 ptas.,*** *según se detalla en el Anexo V que se adjunta con el presente. (Cantidad equivalente en euros:* ***757.258,76 euros).***

SEXTO. - APROBAR *las liquidaciones rectificadas en ejecución de las Sentencias judiciales citadas en los antecedentes, correspondientes a los costes de urbanización de la* ***Unidad de Ejecución 9.6,*** *de conformidad con el Informe de conformidad y supervisión del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 11/02/2026, que ascienden a un total de* ***74.179.894 ptas.,*** *según se detalla en el Anexo VI que se adjunta con el presente. (Cantidad equivalente en euros:* ***445.830,14 euros).”***

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y emisión de las correspondientes liquidaciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a los interesados.

V.- EXPEDIENTE 3229/2026. LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE MEJORA DE INSTALACIÓN “SEPARATA (1ª FASE) DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA EN LAS INSTALACIONES DE ALMAZARA”.

Visto que, con fecha 26/03/2026, se solicita a instancia de Ingeniería y Montajes Soliguer, S.L., con CIF nº B90060658, en representación de LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L., con CIF nº B23378466, licencia urbanística para Proyecto de mejora de instalación: “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA EN LAS INSTALACIONES DE ALMAZARA”, con emplazamiento en: Depósitos de aguas de trasiego (Polígono 48, parcela 90); Balsas de evaporación (Polígono 47, parcela 41), de este término municipal, de conformidad con el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Carlos Guerrero Díaz.

Consta documento de la representación.

Con fecha 05/08/2026, Ingeniería y Montajes Soliguer, S.L., con CIF nº B90060658, en representación de LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L., con CIF nº B23378466, aporta

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 37

"SEPARATA (1ª FASE) DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA EN LAS INSTALACIONES DE ALMAZARA".

Consta informe técnico favorable de fecha 26/08/2026, firmado por D. José Luis Vico Nieto, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Según consta en las dependencias del área de urbanismo de este Ayuntamiento:

- La ALMAZARA DE "LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L. cuenta con **Licencia de Apertura de 1999.**

Esta almazara funcionaba con anterioridad ya que consta en la Junta de Andalucía el Expte. 75/93, de legalización de almazara, de conformidad con el RAMINP (*Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas*).

- Por **Resolución de fecha 05 de septiembre del 2012** del delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén se otorgó **Autorización Ambiental Unificada** a la empresa, LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L., para la **reforma y ampliación de almazara**, situada en el término municipal de Alcalá la Real (Expte. AAU-051/2011).

-Con posterioridad se han realizado varias reformas y mejoras en la almazara que se han considerado no sustanciales por la Consejería de Medio Ambiente:

- Reforma en instalaciones de almazara en 2013.
- Sustitución de línea de molturación de aceituna de almazara en 2013.
- Construcción de museo interactivo del aceite en 2014.
- Modernización y ampliación de almazara en 2015.
- Modernización y ampliación de almazara en 2017.

- Por **Resolución de fecha 07 de agosto de 2025** de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, relativa a la solicitud presentada por Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L., se otorgó **Autorización Ambiental Unificada Simplificada** para la actuación "*Mejora de las instalaciones de almazara-2024*", en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén) (Expte. AAU/JA/001/2025).

- En expediente municipal 1821/2024, por **DECRETO 2025-3890 DE LA CONCEJALA DELEGADA** de 22/10/2025, procede:

> *-"PRIMERO.- OTORGAR a LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L. con CIF Nº B23378466* ***licencia para modificación/ ampliación de la actividad de Almazara,*** *sita en c/ Pililas, nº 2 en la aldea de Ermita Nueva…*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 37

- Con este DECRETO 2025-3890 quedó actualizada (modificada y ampliada) la licencia de apertura de 1999.

Con fecha 01/07/2026 por el promotor se solicitó ante la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Jaén solicitud de pronunciamiento sobre la no sustancialidad del Proyecto de Modernización y Eficiencia en Instalaciones de Almazara.

En el escrito presentado junto a la solicitud de la licencia se acredita que el plazo máximo establecido para que la Administración (Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) se pronuncie sobre el carácter sustancial o no sustancial de la modificación es de 30 días desde la presentación de la solicitud.

En el escrito se DECLARA:

"Que habiendo transcurrido el plazo de 30 días desde la solicitud presentada el 1 de julio de 2026 sin resolución expresa, la modificación planteada debe entenderse estimada por silencio administrativo positivo, considerándose la misma como modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Unificada, con los efectos administrativos inherentes desde el día siguiente al vencimiento de plazo".

Consta informe jurídico municipal con propuesta de resolución favorable de fecha 14/09/2026.

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS

(Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, arts. 137.1 y 140.3) (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 299.2).

1.- MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL.

Con fecha 01/07/202,6 por el promotor se solicitó ante la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Jaén solicitud de pronunciamiento sobre la **no sustancialidad** del Proyecto de Modernización y Eficiencia en Instalaciones de Almazara.

En el escrito presentado junto a la solicitud de la licencia se acredita que el plazo máximo establecido para que la Administración (Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) se pronuncie sobre el **carácter sustancial o no sustancial** de la modificación es de 30 días desde la presentación de la solicitud.

En el escrito se DECLARA:

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37

"Que habiendo transcurrido el plazo de 30 días desde la solicitud presentada el 1 de julio de 2026 sin resolución expresa, la modificación planteada debe entenderse ***estimada por silencio administrativo positivo,*** *considerándose la misma como* ***modificación no sustancial*** *de la Autorización Ambiental Unificada, con los efectos administrativos inherentes desde el día siguiente al vencimiento de plazo".*

2.- Concepto de MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.

El art. 19 "Definiciones" de la GICA define que:

"A los efectos de la autorización ambiental unificada, autorización ambiental unificada simplificada y calificación ambiental, se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.

2.º Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.

3.º Un incremento significativo de la generación de residuos.

4.º Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.

5.º Una afección a espacios protegidos Red Natura 2000.

6.º Una afección significativa al patrimonio cultural."

En la nueva Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía (GAA), en su artículo 74.4 se mantiene el mismo criterio para definir una modificación sustancial.

En el artículo 74.6 de la GAA para modificaciones no sustanciales en las que el promotor las haya comunicado al órgano competente se señala que:

"La persona titular o promotora podrá llevar a cabo la modificación siempre que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes mediante resolución motivada conforme a los criterios establecidos en los apartados 2, 3, 4 y 5 del presente artículo".

3.- CONCLUSIÓN: No habiendo comunicado la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente manifestación en contrario dentro del plazo de un mes, la actuación debe considerarse como **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL.**

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los artículos 97 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37

diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L.,** con CIF nº B23378466, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE MEJORA DE INSTALACIÓN-SEPARATA (1ª FASE) DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA EN LAS INSTALACIONES DE ALMAZARA,** de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Carlos Guerrero Díaz, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas con número 084/26, de fecha 26/03/2026, trabajo nº F202600224. Separata 1ª Fase de fecha agosto 2026, **con emplazamiento en Depósitos de aguas de trasiego (Polígono 48, parcela 90), y Balsas de evaporación (Polígono 47, parcela 41), de este término municipal,** clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico común, uso: mejora de instalaciones en una Actuación Extraordinaria implantada, con referencias catastrales: 23002A048000900000RE y RC: 23002A047000410000RR, respectivamente, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a)	Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo Rústico Común (SNU-R). Planos T-3.6 y T-2 del P.G.O.U. de Alcalá la Real. Mejora de instalaciones en una Actuación Extraordinaria implantada.
b)	Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	1ª FASE DEL PROYECTO DE: MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA EN LAS INSTALACIONES DE ALMAZARA de LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L. *(Instalación de 2 depósitos para aguas de proceso de 1.000m3, y mejora de balsas de evaporación existentes)*
c)	Presupuesto de ejecución material.	**260.432,87 euros.**
d)	Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	Suelo Rústico Común. Depósitos de aguas de trasiego: Parcela 90 del polígono 48. RC: 23002A048000900000RE. Balsas de evaporación: Parcela 41 del polígono 47. RC: 23002A047000410000RR.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 37

e)	Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	No procede.
f)	Nombre o razón social del promotor	**LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L.**
g)	Redactor del Proyecto	Guerrero Díaz, Juan Carlos. Ingeniero Técnico Agrícola. Colegiado 4.904.
h)	Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar. - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar.
i)	Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **260.432,87 euros.** Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 428,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].

Consta justificante de haber abonado la cantidad de 8.594,28 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.041,73 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37

urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP n° 11, de fecha 16/01/2024].

No se precisa fianza de obra ya que estas se desarrollan en suelo rústico privado sin afectar a viario e infraestructuras públicas.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra

b) Promotor de la obra

c) Denominación descriptiva de la obra

d) Propietarios del solar o de los terrenos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 37

e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud

f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta

h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra.

- Coordinación de Seguridad y Salud.

DÉCIMO. - Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal.

DECIMOPRIMERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

VI.- EXPEDIENTE 3912/2026. LICENCIA URBANÍSTICA PARA ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS DEL GRUPO JA-7041, SITAS EN C/ RAMÓN Y CAJAL, Nº 25, ALCALÁ LA REAL.

Visto que, con fecha 22/04/2026 y registro de entrada nº 2026-E-RE-3434, se solicita a instancia de D. Agustín Moral Troya, con NIF nº ***5175**, en representación de Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, con CIF nº A01010292, licencia urbanística para OBRAS DE ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS DEL GRUPO JA-7041, sitas en C/ Ramón y Cajal, 25 de Alcalá la Real, RC: 8368026VG1486N0001TU; de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto D. Carlos Cayo Hernández Gutiérrez.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37

Con fecha 27/05/2026 se emitió informe técnico por el Arquitecto municipal por el que se concluía que la actuación pretendida se adecua a la ordenación urbanística, pero requería autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

En fecha 19/08/2026 y registro de entrada nº 2026-E-RC-7751 se recibe Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte en Jaén por la que se autoriza la intervención solicitada.

Consta informe técnico favorable de fecha 25/08/2026, firmado por el Arquitecto municipal donde se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico con propuesta de resolución favorable de fecha 26/08/2026.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los artículos 97 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), con CIF nº A01010292, licencia urbanística para OBRAS DE ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS DEL GRUPO JA-7041, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto D. Carlos Cayo Hernández Gutiérrez, con emplazamiento en C/ Ramón y Cajal, 25 del término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano -. Uso característico industrial, con referencia catastral 8368026VG1486N0001TU haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano - Ordenanza 1 – Casco Histórico. Edificio sin catalogación específica. Uso característico residencial
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO (8 VIVIENDAS) EN C/ RAMÓN Y CAJAL Nº 25 DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).
c) Presupuesto de ejecución material.	**85.395,74 €.**
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	Calle Ramón y Cajal n.º 25, Alcalá la Real (Jaén). RC: 8368026VG1486N0001TU.
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	No Procede
f) Nombre o razón social del promotor	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (A.V.R.A.). Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Junta de Andalucía.
g) Redactor del Proyecto	Hernández Gutíerrez, D. Carlos Cayo. Arquitecto
h) Dirección Facultativa	Dirección de obra: Hernández Gutíerrez, Carlos Cayo. Dirección de ejecución: Hernández Gutíerrez, Carlos Cayo. Coordinador de Seguridad y Salud: Hernández Gutíerrez, Carlos Cayo
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **85.395,74 €.** Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 2.818,16 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 341,58 euros, euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 11, de fecha 16/01/2024].

- Consta justificante de la constitución de fianza, por importe de 426,98 euros, para la reposición de los servicios que pudieran resultar afectados en el desarrollo de las obras, según lo establecido en el artículo 33.2.f) de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

De conformidad con el artículo 5.I.7. de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP nº 10 de 15/01/2024) se reconoce una bonificación del 90% por tratarse de una construcción, instalación u obra que favorece las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37

instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:
«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:
a) Emplazamiento de la obra
b) Promotor de la obra
c) Denominación descriptiva de la obra
d) Propietarios del solar o de los terrenos
e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
h) Fecha de inicio y terminación de las obras
Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Deberán tenerse en cuenta además las siguientes observaciones para la ejecución de las obras:

1. Deberá presentarse comunicación del inicio de la obra

2. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

3. Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 37

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO. - Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal.

DECIMOPRIMERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

VII.- EXPEDIENTE 7698/2026. LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA INDUSTRIA, CÓDIGO SX. 20060/053, SUBESTACIÓN ALCALÁ LA REAL, NUEVA LAT ALCAUDETE 66 KV. PARCELA DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ALCALÁ LA REAL. VEREDA DEL CARMEN, POLÍGONO 69, PARCELA 171.

Visto que, con fecha 19/08/2026, se solicita a instancia de D. Rafael Rey Nieto, con NIF nº ***1679**, en representación de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF nº B82846817, licencia urbanística para PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA INDUSTRIA, CÓDIGO: SX. 20060/053, SUBESTACIÓN ALCALÁ LA REAL, NUEVA LAT ALCAUDETE 66 Kv", con emplazamiento en Parcela de la subestación eléctrica de Alcalá la Real, Vereda del Carmen, Polígono 69, parcela 171, de este término municipal, de conformidad con el Proyecto con código SX.20060/053, firmado por el Ingeniero Industrial D. Jordi Rodríguez Escaño.

Consta documento de la representación.

Consta informe técnico favorable de fecha 27/08/2026, firmado por D. José Luis Vico Nieto, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 9.397,34 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37

definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 11, de fecha 16/01/2024].

- Consta justificante de la constitución de fianza, mediante Aval Bancario de Caixabank, por importe de 6.530 euros, para la gestión de los residuos de la construcción conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición

Consta informe jurídico municipal con propuesta de resolución favorable de fecha 03/09/2026.

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS

Según informe técnico del Arquitecto municipal, obrante en el expediente, no existe ninguna afección sectorial que requiera una autorización previa.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los artículos 97 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.,** con CIF nº B82846817, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA INDUSTRIA, CÓDIGO: SX. 20060/053, SUBESTACIÓN ALCALÁ LA REAL, NUEVA LAT ALCAUDETE 66 Kv.,** de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Jordi Rodríguez Escaño, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 07/08/2026, y expediente nº 202603129**, con emplazamiento en Parcela de la subestación eléctrica de Alcalá la Real, Vereda del Carmen, Polígono 69, parcela 171, de este término municipal**, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico, uso característico: equipamiento, servicios infraestructurales, con referencia catastral 23002A069001710000RM, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37

a)	Clasificación y calificación urbanística del suelo.	Suelo rústico (suelo no urbanizable rural SNU-R en PGOU vigente) y calificado como Sistema General identificado como Servicios Infraestructurales.
b)	Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.	**SUBESTACIÓN ALCALÁ LA REAL 66/20 Kv, NUEVA LAT ALCAUDETE 66 Kv. (AMPLIACIÓN SISTEMA 66 Kv, NUEVA POSICIÓN LÍNEA ALCAUDETE).** **PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA INDUSTRIA,** **CÓDIGO: SX. 20060/053,**
c)	Presupuesto de ejecución material.	**284.768,00 euros.**
d)	Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	Parcela de la ***subestación eléctrica*** de Alcalá la Real. Vereda del Carmen, parcela 171 del polígono 69 del catastro de rústica. Ref. catastral: 23002A069001710000RM.
	promotor	S.L.U.
g)	Redactor del Proyecto	D. Jordi Rodríguez Escaño, Ingeniero Industrial, colegiado nº 15.934 del C.O.I.I. de Madrid.
h)	Dirección Facultativa	Dirección Facultativa. - Dirección de obra: Sin asignar. - Dirección de ejecución: Sin asignar. - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar.
i)	Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **284.768,00 euros.** Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37

correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 9.397,34 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 11, de fecha 16/01/2024].

- Consta justificante de la constitución de fianza, mediante Aval Bancario de Caixabank, por importe de 6.530 euros, para la gestión de los residuos de la construcción conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37

seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:
a) Emplazamiento de la obra
b) Promotor de la obra
c) Denominación descriptiva de la obra
d) Propietarios del solar o de los terrenos
e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
h) Fecha de inicio y terminación de las obras
Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

Asignación o nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra:
- Dirección de obra.
- Dirección de ejecución de obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
b) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERO. - Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal.

DECIMOSEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37

VIII.- EXPEDIENTE 7712/2026. APROBACIÓN PROYECTO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS SOBRE EDIFICIOS MUNICIPALES (FEDER).

El Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) concurrió y resultó beneficiario de una subvención del PLAN EDIL enmarcada en los Fondos Europeos FEDER, con cofinanciación FEDER 2021-2027, al 85% mediante el Programa Plurirregional de España 2021-2027. Dentro de las diferentes actuaciones a llevar a cabo, se encuentran las obras para la instalación solar fotovoltaica con placas solares de autoconsumo colectivo en la cubierta de diversos edificios municipales.

Con carácter previo se aprobó el expediente de licitación de un contrato de servicios cuyo objeto era la redacción de 4 proyectos para 4 instalaciones fotovoltaicas de 100 Kwp en la cubierta de 4 edificios municipales. De la licitación resultó adjudicatario Patricio Calvo González, Ingeniero Técnico Industrial, con DNI 26241900G y con fecha 4 de septiembre se entrega el trabajo contratado.

De conformidad con lo dispuesto en materia de proyectos de obra en los artículos 231 y siguientes, y especialmente con lo contenido en el artículo 235 de la ley 9/2017 de 9 de junio, de contratos del sector público constan en el expediente los informes técnicos de supervisión de fecha de 09/09/2026.

De igual forma constan en el expediente certificados del inventario de bienes de fecha de 11/09/2026 e informes técnicos jurídicos sobre la adecuación del proyecto a la normativa urbanística de aplicación.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar los siguientes proyectos:

- Instalación fotovoltaica 100 kwn para autoconsumo colectivo con conexión en la red interior de un consumidor y otros consumidores a través de red sobre cubierta de Vivero de Empresas, sito en P.I. Llamo mazuelos C/Minerva 31, en el T.M. de Alcalá la Real (Jaén)
- Instalación fotovoltaica 100 kwn para autoconsumo colectivo con conexión en la red interior de un consumidor y otros consumidores a través de red sobre cubierta de Estación de Autobuses, sito en Avda. Andalucía S/N, en el T.M. de Alcalá la Real (Jaén)
- Instalación fotovoltaica 100 kwn para autoconsumo colectivo con conexión en la red interior de un consumidor y otros consumidores a través de red sobre cubierta Parque de Bomberos, sito en C/ Industria S/N en el T.M. de Alcalá la Real (Jaén)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37

- Instalación fotovoltaica 100 kwn para autoconsumo colectivo con conexión en la red interior de un consumidor y otros consumidores a través de red sobre cubierta Almacén Municipal, sito en C/Colomera 73-74, en el T.M. de Alcalá la Real (Jaén)

Todos ellos redactados por Patricio González Calvo, Ingeniero Técnico Industrial que ascienden a un total de 401.351,83 euros IVA incluido, con el siguiente desglose:

Estación de Autobuses	93.028,15 € IVA incluido
Parque de Bomberos	105.935,04 € IVA incluido
Almacén Municipal	99.105,13 € IVA incluido
Vivero de Empresas	103.283,51 € IVA incluido

SEGUNDO.- Proceder por técnico municipal competente al replanteo del proyecto aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de junio, de contratos del sector público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al área de oficina técnica del Ayuntamiento de Alcalá la Real y a la Unidad de Gestión creada en el Ayuntamiento de Alcalá la Real en cumplimento de la subvención de Plan Edil de Fondos Europeos FEDER, con cofinanciación FEDER 2021-2027.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

IX.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 64/2025 DE 6/11/2025 DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO PENAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE JAÉN PLAZA 4, EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN 979/2025 Y DUR 61/2025, DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CONTRA AXA SEGUROS GENERALES, S.A. (EXPEDIENTE 25/8668. RECLAMACIÓN DE DAÑOS)

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento.

X.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA Nº32/2026 DE 27/4/2026 DICTADO POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALCALÁ LA REAL, SECCIÓN PENAL PLAZA 2 DILIGENCIAS URGENTES 17/2026, EJECUTORIA PENAL 219/2026.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y treinta minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretaria, certifico.

V° B°
LA PRESIDENCIA.
Antonio Marino Aguilera Peñalver

LA SECRETARIA GENERAL
Maria Luisa Diego Perero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0026 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 54WMTJ3CC36M39E6R773NKEKX
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37